

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

GASTO

GASTO FEDERALIZADO

EDUCACIÓN

Fondo de Aportaciones para la Educación
Tecnológica y de Adultos

Marco de Referencia

MR-FAETA

Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado:

Se invita al lector al Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma interactiva ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este Laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto de la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como los principales resultados de su fiscalización.



Índice

PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO	9
Antecedentes	9
Especificaciones generales del fondo	12
Consideraciones presupuestarias	14
Importancia del fondo en el sector	18
Tasa media de crecimiento anual	20
Histórico de auditorías realizadas	20
CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO	23
Estrategia de fiscalización	23
Objetivo de las auditorías	23
Criterios de selección	23
Procedimientos de auditoría	24
Marco jurídico	27
Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones	29
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO	31
Número de auditorías	31
Universo seleccionado, muestra auditada y alcance de la fiscalización	31
Observaciones formuladas y acciones promovidas	31
Monto por aclarar y recuperaciones operadas	32
Monto por aclarar respecto de la muestra auditada	34
Principales irregularidades vinculadas con los montos por aclarar	35
Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico	36
Recurrencia en la fiscalización del fondo en las cuentas públicas	36
Principales observaciones sin impacto económico	37
CAPÍTULO IV. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS	39
Ejercicio del gasto	39
Destino de los recursos	40
Control interno	40
Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del fondo	42
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
Conclusiones	45
Recomendaciones	46

PRESENTACIÓN

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) que se trasfieren a las entidades federativas están orientados a prestar servicios de calidad en educación tecnológica y educación para adultos, por lo que el propósito de este documento es aportar elementos de análisis y evaluación que coadyuven en las estrategias gubernamentales, así como fortalecer la gestión del fondo, con la finalidad de que los recursos federales que se asignan sean utilizados eficientemente en el cumplimiento de sus objetivos. Al respecto, se presentan los principales hallazgos determinados en la fiscalización del FAETA de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como una visión general de los aspectos sustantivos de la revisión.

En el primer capítulo, se describen los antecedentes principales del fondo, las consideraciones presupuestarias, así como la importancia financiera de los recursos del fondo en el sector educativo, la tasa media de crecimiento anual y el histórico de auditorías realizadas.

Posteriormente, se detalla la estrategia de fiscalización, los objetivos de auditoría, se señalan los criterios de fiscalización, los procedimientos de auditoría realizados y el marco jurídico aplicable al FAETA.

En el tercer capítulo, se presentan los resultados obtenidos en las auditorías efectuadas, el alcance de fiscalización, los montos pendientes de aclarar por entidad federativa, las observaciones formuladas y acciones promovidas, entre otros aspectos.

El capítulo cuarto describe el ejercicio, destino, control interno y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los recursos del fondo.

Finalmente, a partir de los elementos antes mencionados, en el quinto capítulo, se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas de los resultados de la fiscalización.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 (PND) introdujo el programa para un nuevo federalismo como mecanismo para mejorar la calidad de los servicios educativos y ampliar la cobertura, otorgando las responsabilidades y los ámbitos de aplicación de los órdenes de gobierno, permitiendo a las entidades federativas contar con soberanía y libertad para permitir la participación social. De esta manera, se identificó al analfabetismo y a la falta de continuación de la educación básica como los factores principales de incidencia en el círculo de pobreza.

Como resultado de dicha federalización, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) presentó cambios radicales en su administración, descentralizando la operación de los planteles en las entidades federativas, creando representaciones en cada una de ellas excepto en la Ciudad de México y el Estado de Oaxaca, conformando así el Sistema de Colegios Estatales del CONALEP con 30 Organismos Públicos Descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas.

En este contexto, se dio origen a la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), con la incorporación del Ramo General 33, para dar solvencia a la educación tecnológica y para adultos; por lo anterior, se firmaron Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica en 30 entidades federativas.

Con la incorporación del Ramo 33, se creó el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); el objetivo de este fondo se estableció en el artículo 42 de la LCF, que a la letra dice:

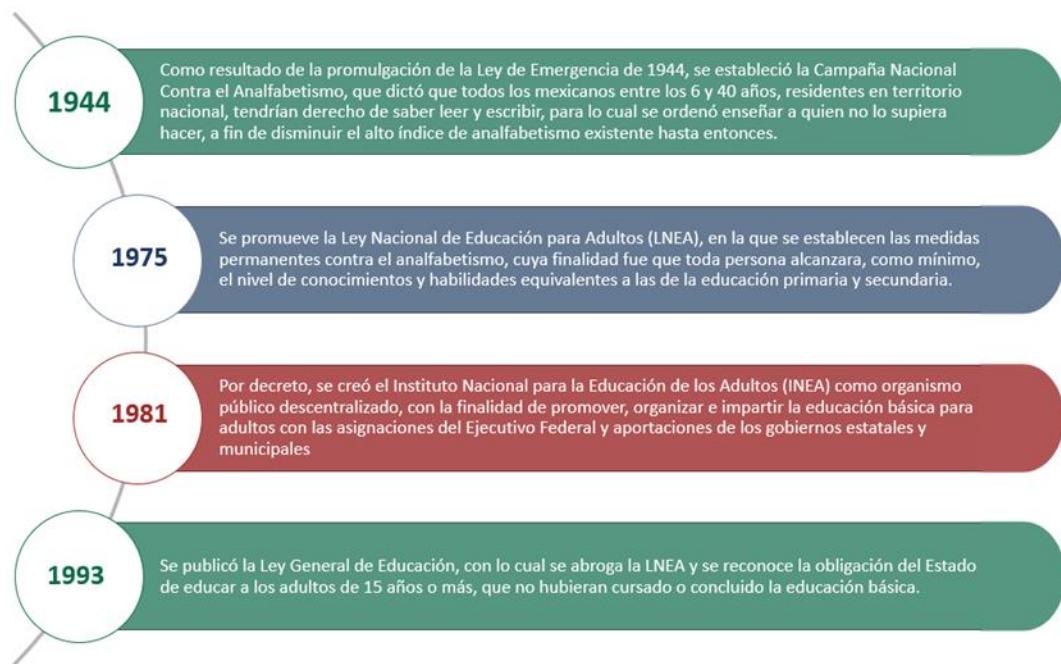
“Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.”

Con la creación del FAETA se buscó abatir el rezago de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo a través de la prestación de servicios de educación tecnológica y de educación para adultos con la ayuda del CONALEP y del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). En este sentido, el FAETA fue dividido en dos vertientes, Educación para Adultos y Educación Tecnológica:



Educación para Adultos

El INEA es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981 y tiene sus antecedentes desde el año 1944:



Este esfuerzo del Gobierno Federal derivó en el establecimiento de competencias de cada orden de gobierno, con lo que se pretendía promover, establecer y organizar los servicios permanentes de educación para adultos e investigar las necesidades de los diversos grupos sociales, para definir el contenido de los planes y programas de estudio en las entidades federativas.

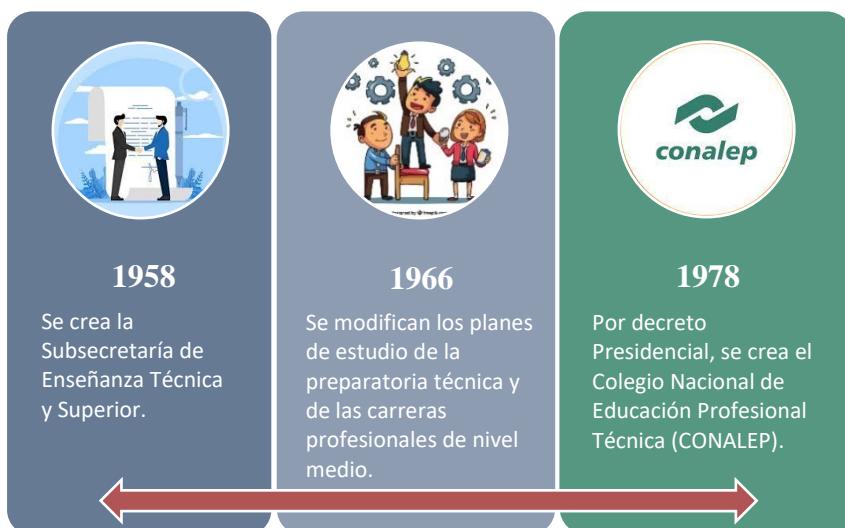
A partir de ese momento, la descentralización del INEA en los estados se consolidó, al transferirles los recursos del Ramo General 33 y las facultades para la operación de la educación para adultos; lo anterior se fortaleció con la formalización de los Convenios de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos; de esta manera, se creó la mayor parte de los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, teniendo por objeto ofrecer a jóvenes y adultos de quince años o más, que no hubieran cursado o concluido la educación primaria y secundaria y que se encontraran en condiciones de rezago educativo y analfabetismo, servicios educativos gratuitos de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.



Es así como el INEA se abocó a cumplir con un derecho y obligación correlativos para los mexicanos, coadyuvando en el ejercicio del derecho a recibir una mejor educación, una educación de calidad, para lo cual se focalizaron los esfuerzos en una campaña de alfabetización y abatimiento del rezago educativo, con lo que se contribuyó a reducir el rezago educativo y revertir su tendencia creciente.

Educación Tecnológica

A partir de la segunda guerra mundial, en México se adoptó la política de "Industrialización para la Sustitución de Importaciones" (ISI), como una estrategia prevaleciente en toda la economía para lograr la autosuficiencia industrial, lo que produjo una mayor oferta para la mano de obra calificada, se destinó un mayor presupuesto en el sector educativo. La demanda de técnicos de diferentes niveles originada por la política de ISI dio origen a la difusión y expansión de la enseñanza técnica en todo el país.



Con la creación del CONALEP se reorientó la educación tecnológica en todos sus niveles, y se fortalecieron las carreras terminales, al preparar personal profesional calificado a nivel postsecundaria que cubriría la demanda del personal calificado en el sistema productivo nacional.

El CONALEP se estableció como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por una junta directiva, un director general y sus respectivos directores de plantel.

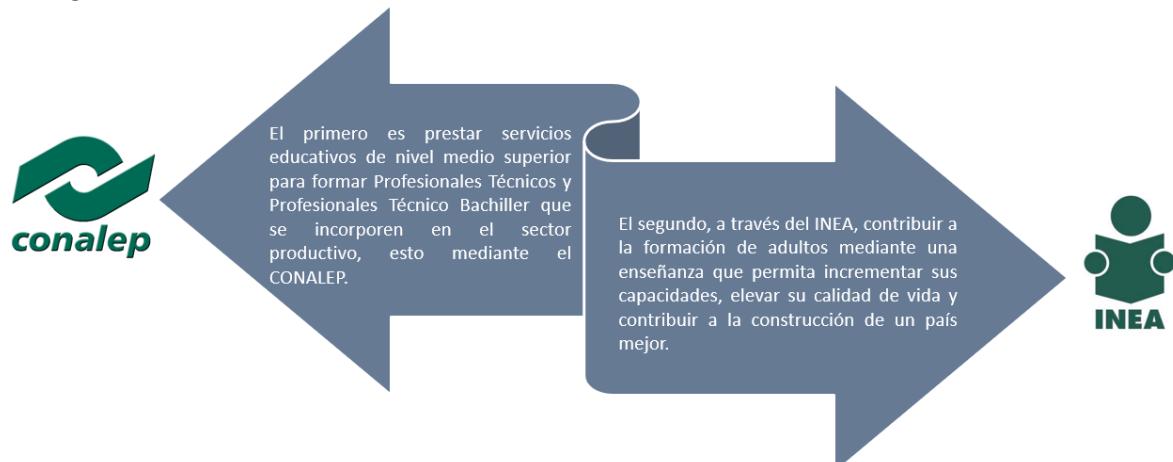
Con el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se estableció el objetivo de elevar la escolaridad de la población mexicana y descentralizar la educación, lo que requirió desconcentrar su operación y establecer representaciones regionales o estatales que asumieran el derecho de administrar los recursos que les fueran asignados para el logro de sus objetivos y metas, y de vigilar su correcta y óptima utilización, lo que dejó atrás la administración de los recursos por una comisión interna integrada por varias unidades administrativas.

Lo anterior se logró con la firma de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que establecieron las bases, compromisos y

responsabilidades de las partes, en temas de transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, organización y operación de los servicios de educación profesional técnica en cada estado, lo que garantizó el ejercicio pleno de las facultades de los gobiernos estatales.

Especificaciones generales del fondo

El FAETA tiene como objetivo apoyar a las entidades federativas beneficiadas en el fortalecimiento de sus presupuestos, con la finalidad de prestar los servicios de calidad en educación tecnológica y educación para adultos, reforzando el cumplimiento de los objetivos establecidos en materia educativa. De acuerdo con las dos vertientes que conforman al FAETA sus objetivos principales son los siguientes:



El Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica (Sistema CONALEP) opera en dos niveles:

- 1) Federal: Representado por el CONALEP y sus Órganos Desconcentrados en la Ciudad de México (CDMX) (Unidad de Operación Desconcentrada para la CDMX) y en el estado de Oaxaca (Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca), así como los planteles de adscripción.
- 2) Estatal: Constituido por los Organismos Públicos Descentralizados denominados Colegios de Educación Profesional Técnica, Planteles y los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) ubicados en su territorio.

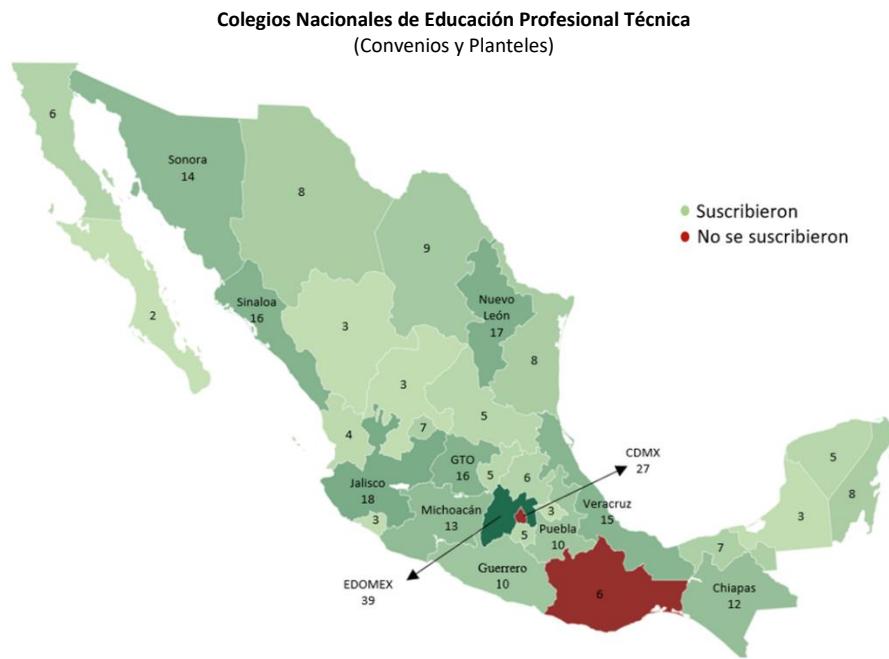


El Sistema CONALEP, con presencia en 30 entidades federativas, proporciona educación de nivel Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller, con objeto de formar recursos humanos calificados que satisfagan las necesidades de la demanda del sector productivo, y contribuir al desarrollo económico y social del país.

La Ciudad de México y el Estado de Oaxaca no suscribieron el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica (se mantienen como federales a cargo del CONALEP), por lo que reciben recursos mediante el Ramo 11 Educación Pública.

Los servicios de educación profesional técnica están destinados a los egresados de secundaria que continúan sus estudios en la opción de educación media superior tecnológica; además, comprenden cursos de capacitación y actualización técnica y servicios de apoyo y atención a la comunidad.

Actualmente existen 313 planteles distribuidos en toda la república mexicana; cabe destacar que el estado con el mayor número de planteles es el Estado de México con 39, mientras que el estado de Baja California sólo cuenta con 2 planteles, como se muestra a continuación:



Por su parte, la educación para adultos se brinda por el INEA, mediante los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), con presencia en 26 entidades federativas, y tiene por objeto ofrecer a jóvenes y adultos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria y que se encuentren en condiciones de rezago educativo y analfabetismo, servicios educativos gratuitos de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.



De acuerdo con el mapa anterior, la Ciudad de México y el Estado de Nuevo León reciben recursos para atender esas labores alfabetizadoras provenientes del Ramo 11 Educación Pública (se mantienen como federales a cargo del INEA) y los estados de Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo y Querétaro no suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos, por lo que no reciben recursos de este componente.

Cabe destacar que el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 establece que *“Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos”*.

La dependencia coordinadora del FAETA es la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPyRF).



La SEP es responsable de establecer la distribución entre las entidades federativas y gestionar ante las dependencias federales los recursos del FAETA, así como orientar, asesorar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto.



La DGPyRF de la SEP funge como instancia administrativa única para tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable, y ante la Función Pública en materia organizacional y de administración de personal de la dependencia, que requieran las unidades administrativas y órganos administrativos descentralizados de la SEP y las entidades paraestatales sectorizadas (CONALEP e INEA).

Consideraciones presupuestarias

La determinación de los recursos del FAETA se encuentra contenida en los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establecen que la operación del fondo se realizará de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios. Estos recursos se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) tomando como base, para su distribución a los estados, los elementos siguientes:

I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al FAETA se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:
 a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,
 b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior y
 c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas, y

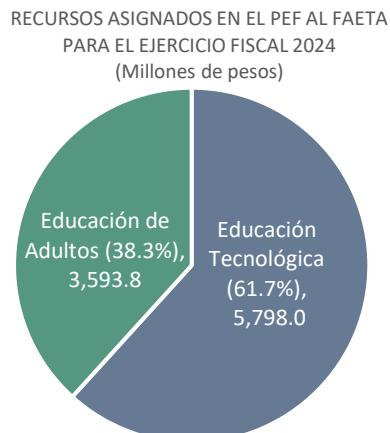
III. Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del FAETA y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas, así como las variables consideradas y la fuente de información correspondiente, a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la SEP, a más tardar el 31 de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación.

En el caso de los servicios de educación para adultos, los recursos asignados se determinan mediante una fórmula de distribución que incluye prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo, que publica la SEP en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La gestión de recursos del fondo se inicia al comunicarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos por ejercer en cada uno los estados de la República y se enteran mensualmente por medio de la SHCP durante el año, sin mayores limitaciones y restricciones que las de carácter administrativo.

Las secretarías de finanzas o equivalentes en los estados reciben y transfieren los recursos del fondo a los entes ejecutores para ser registrados, administrados, y ejercidos con el propósito de lograr la consecución y cumplimiento de los objetivos que se establecen en la LCF.

De acuerdo con el anexo 22 “Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” del PEF 2024, publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023, se estableció un monto asignado al FAETA por 9,391.8 millones de pesos (mdp), integrados por 5,798.0 mdp para la educación tecnológica y 3,593.8 mdp para la educación de adultos.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

El monto y calendarización de las ministraciones por entidad federativa se distribuyeron de manera mensual por medio de la SHCP conforme a las fechas establecidas en el artículo quinto y los anexos 31, 32 y 33 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fue publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2023.

Asimismo, el 18 de enero de 2024 fue publicado en el DOF el Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos previstos en el FAETA para el ejercicio fiscal de 2024, con lo que se dio cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo octavo del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Del presupuesto asignado inicialmente al fondo por 9,391.8 mdp, 9.4 mdp fueron retenidos para la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en términos de lo dispuesto en el artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que el presupuesto disponible fue de 9,382.4 mdp; asimismo, se realizaron ampliaciones por 686.9 mdp, para dar un total de 10,069.3 mdp. De igual forma, se efectuaron reducciones por 561.4 mdp correspondientes a las entidades federativas de Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo y Querétaro, que no suscribieron los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales fueron transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al INEA Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfirieran para los mismos fines a dichas entidades federativas. El resto de los recursos por 9,507.9 mdp se distribuyeron entre todas las entidades federativas (excepto la Ciudad de México), conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación.

Cabe aclarar que los recursos correspondientes a la Ciudad de México se transfirieron por medio del Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos". El responsable de su ejecución es la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, que es un órgano desconcentrado de la SEP. Por tal motivo, no se asignaron recursos del FAETA a la Ciudad de México, como se ilustra en la tabla siguiente:

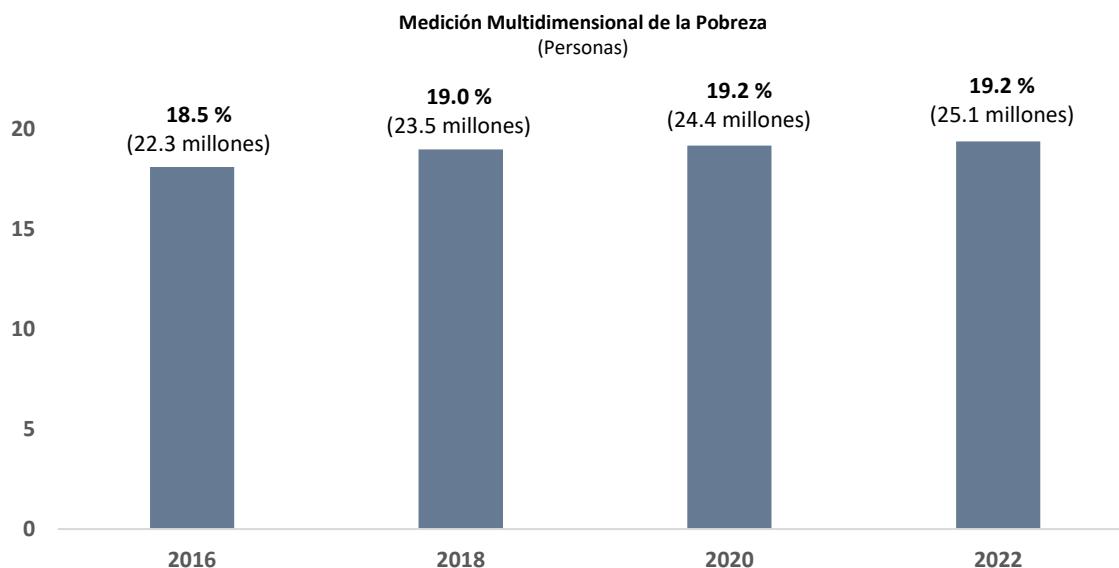
RECURSOS DEL FAETA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Millones de pesos)

Entidad Federativa	Educación Tecnológica	Educación de Adultos	Presupuesto Original	Ampliaciones			Presupuesto modificado	Traspaso al Ramo 11	Total, Modificado Ramo 33
				Educación Tecnológica	Educación de Adultos	Total			
Aguascalientes	90.5	59.6	150.1	11.0	2.1	13.1	163.2	0.0	163.2
Baja California	179.5	104.5	284.0	20.4	0.0	20.4	304.4	104.5	199.9
Baja California Sur	44.9	45.7	90.6	6.1	1.6	7.7	98.3	0.0	98.3
Campeche	54.0	84.1	138.1	6.0	2.5	8.5	146.6	0.0	146.6
Coahuila	196.1	166.5	362.6	20.3	3.3	23.6	386.2	0.0	386.2
Colima	54.7	50.2	104.9	6.1	1.8	7.9	112.8	0.0	112.8
Chiapas	220.8	255.1	475.9	18.8	8.1	26.9	502.8	0.0	502.8
Chihuahua	212.6	105.7	318.3	22.3	3.4	25.7	344.0	0.0	344.0
Ciudad de México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Durango	55.1	89.1	144.2	6.5	2.9	9.4	153.6	0.0	153.6
Guanajuato	314.3	151.2	465.5	29.6	5.6	35.2	500.7	0.0	500.7
Guerrero	184.9	138.3	323.2	15.1	3.7	18.8	342.0	0.0	342.0
Hidalgo	86.6	110.2	196.8	9.7	3.3	13.0	209.8	0.0	209.8
Jalisco	339.8	157.4	497.2	34.9	4.7	39.6	536.8	0.0	536.8
Estado de México	996.5	203.9	1,200.4	113.6	0.0	113.6	1,314.0	203.9	1,110.1
Michoacán	256.4	155.6	412.0	24.7	0.0	24.7	436.7	155.6	281.1
Morelos	95.0	83.5	178.5	12.8	2.7	15.5	194.0	0.0	194.0
Nayarit	66.5	76.6	143.1	8.2	2.3	10.5	153.6	0.0	153.6
Nuevo León	296.5	0.0	296.5	28.0	0.0	28.0	324.5	0.0	324.5
Oaxaca	0.0	198.3	198.3	0.0	5.3	5.3	203.6	0.0	203.6
Puebla	209.1	179.0	388.1	21.7	5.1	26.8	414.9	0.0	414.9
Querétaro	70.7	97.4	168.1	7.8	0.0	7.8	175.9	97.4	78.5
Quintana Roo	129.5	64.6	194.1	15.7	2.0	17.7	211.8	0.0	211.8
San Luis Potosí	117.0	100.9	217.9	11.8	2.8	14.6	232.5	0.0	232.5
Sinaloa	302.9	106.9	409.8	22.5	3.3	25.8	435.6	0.0	435.6
Sonora	298.8	106.5	405.3	32.0	3.4	35.4	440.7	0.0	440.7
Tabasco	146.0	101.3	247.3	16.6	2.5	19.1	266.4	0.0	266.4
Tamaulipas	230.1	104.4	334.5	22.7	3.3	26.0	360.5	0.0	360.5
Tlaxcala	58.0	58.7	116.7	7.1	1.8	8.9	125.6	0.0	125.6
Veracruz	302.1	251.6	553.7	28.0	5.9	33.9	587.6	0.0	587.6
Yucatán	131.5	103.0	234.5	12.5	3.2	15.7	250.2	0.0	250.2
Zacatecas	51.8	80.4	132.2	5.5	2.3	7.8	140.0	0.0	140.0
Fiscalización ASF	5.8	3.6	9.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Totales	5,798.0	3,593.8	9,391.8	598.0	88.9	686.9	10,069.3	561.4	9,507.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Anexos 31, 32 y 33 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y formatos, oficio de notificación del techo presupuestario, oficios de solicitud de ministración de recursos, cuentas por liquidar certificadas y adecuaciones presupuestarias.

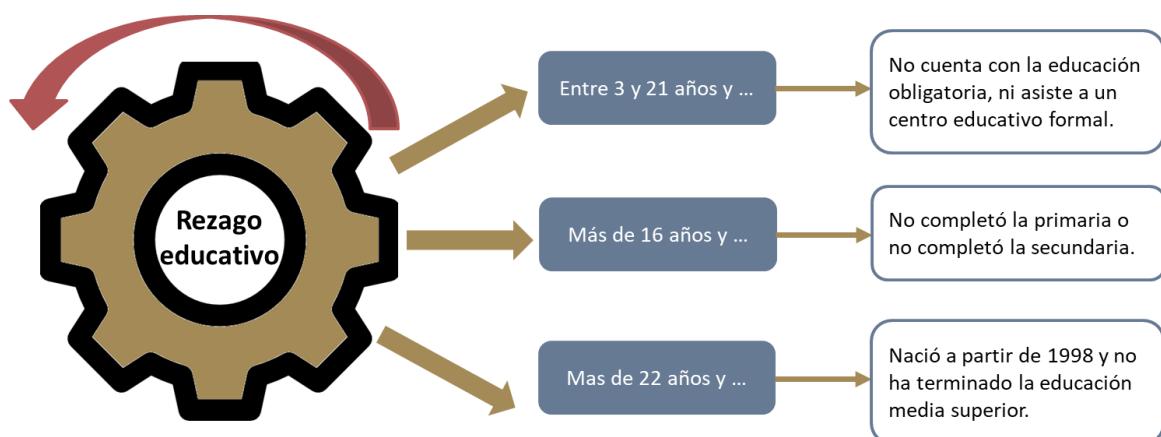
Importancia del fondo en el sector

El artículo tercero constitucional establece que la educación en México es un derecho y el Estado debe prestar servicios educativos de calidad para que la población pueda cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Sin embargo, de acuerdo con los resultados de la última Medición Multidimensional de la Pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), hasta 2022 el 19.4% de la población nacional presentaba rezago educativo, es decir, 25.1 millones de personas como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del CONEVAL en base a su Medición Multidimensional de la Pobreza 2016 - 2022.

Una persona presenta rezago educativo cuando no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente al momento en que debía haberla cursado. En el siguiente esquema se presentan los criterios que utiliza el CONEVAL para identificar a esta población:

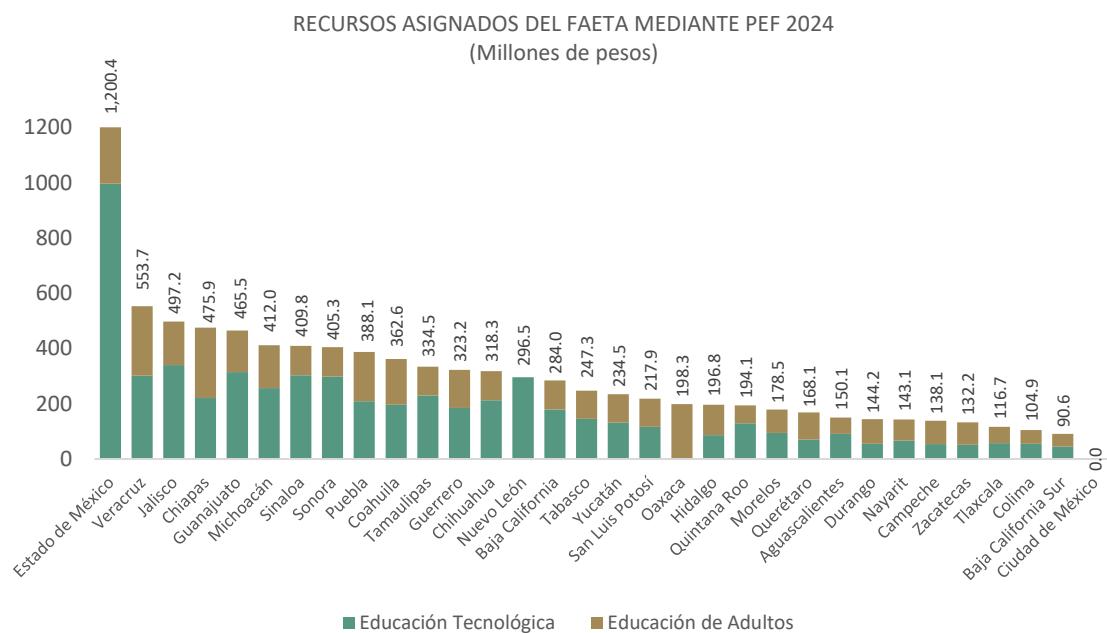


De acuerdo con el estudio, el Estado de México fue la entidad federativa con mayor número de personas con rezago educativo con 2.8 millones, seguido de Veracruz con 2.1 millones.

Para hacer frente a esta situación, es prioritario fortalecer los programas que buscan disminuir el abandono escolar, así como generar las condiciones necesarias para promover la asistencia y conclusión de la educación obligatoria; de ahí la importancia estratégica del FAETA, ya que es un complemento para los recursos que se destinan a educación tecnológica y educación para adultos, por medio de los servicios de alfabetización, educación primaria, educación secundaria, formación para el trabajo y educación media superior de nivel profesional técnico, así como habilidades y conocimientos que les permitan un mejor desarrollo en su vida y el trabajo, con la finalidad de contrarrestar el rezago educativo de México.

El FAETA está orientado a apoyar las vertientes de educación para adultos y la educación tecnológica, por medio de instituciones estatales que buscan abatir el rezago educativo e insertar a jóvenes y adultos en el mercado laboral. Estas instituciones son el Instituto Estatal para la Educación de Adultos, cuyas tareas principales son la atención de la alfabetización en este rubro poblacional y brindar capacitación en materia de formación para el trabajo, y el CONALEP, el cual tiene como propósito brindar una educación de nivel medio superior para la formación de técnicos y especialistas apropiados a las necesidades de la industria.

De acuerdo con el PEF 2024, las entidades federativas con mayor monto de recursos del FAETA asignados fueron el Estado de México y el estado de Veracruz con 1,200.4 mdp y 553.7 mdp, respectivamente, con la finalidad de abatir el rezago educativo que han presentado dichas entidades federativas en los últimos años, como se muestra en la tabla siguiente:

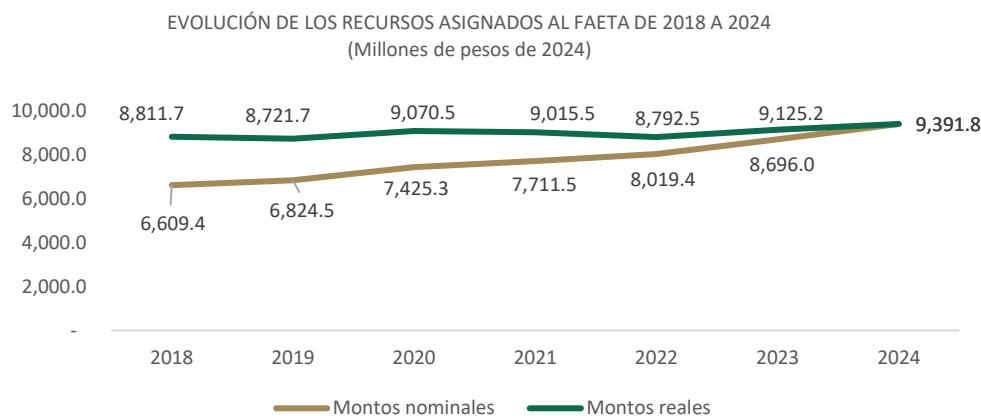


FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Tasa media de crecimiento anual

En los ejercicios fiscales del periodo 2018 - 2024, los recursos del FAETA tuvieron una asignación ininterrumpida, en el que se observó un incremento de 6,609.4 mdp en 2018 a 9,391.8 mdp en 2024; es decir, una Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) del 5.1% en términos nominales y 0.9% real.

El comportamiento del monto asignado en términos nominales y reales se puede observar en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2018 - 2024. Deflactor del PIB con año base 2024.

Histórico de auditorías realizadas

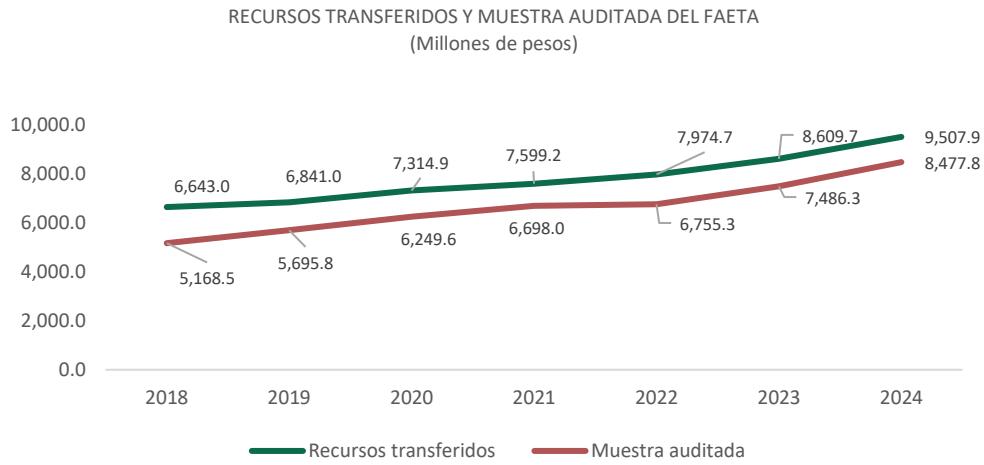
La Auditoría Superior de la Federación ha fiscalizado el ejercicio y destino de los recursos del FAETA en 31 entidades federativas, así como la gestión de recursos en la SEP, como ente coordinador del fondo.

Desde la revisión de las cuentas públicas de 2018 a 2024, la ASF ha realizado un total de 224 auditorías al fondo, cuya muestra auditada representó, en promedio, el 85.1% de los recursos transferidos a las entidades federativas, como se detalla en la tabla siguiente:

ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE 2018 A 2024
(Millones de pesos)

Cuenta Pública	No. de auditorías	Recursos transferidos a las entidades federativas	Muestra auditada	%
2018	32	6,643.0	5,168.5	77.8
2019	32	6,841.0	5,695.8	83.3
2020	32	7,314.9	6,249.6	85.4
2021	32	7,599.2	6,698.0	88.1
2022	32	7,974.7	6,755.3	84.7
2023	32	8,609.70	7,486.30	87.0
2024	32	9,507.9	8,477.8	89.2
	224	Promedio		85.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FAETA de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2018- 2024.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FAETA de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2018- 2024.

CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

Estrategia de fiscalización

Con la finalidad de contribuir a mejorar la gestión del FAETA y al logro de sus objetivos, las auditorías se planearon y realizaron con el propósito de fortalecer el alcance, la profundidad, la calidad y el seguimiento de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, con el fin de identificar las causas raíz de probables irregularidades que afecten su gestión.

La propuesta de auditoría del FAETA obedece a la facultad de la ASF establecida en el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

La ASF fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. En este sentido, la estrategia de fiscalización del FAETA considera la revisión de 31 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura en esos estados, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora del fondo.

Objetivo de las auditorías

Los objetivos de las auditorías practicadas al FAETA en la SEP, así como en las 31 entidades federativas, fueron los siguientes:



Criterios de selección

Las auditorías practicadas al FAETA obedecen al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En este sentido, las auditorías del FAETA incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024 obedecen, entre otros, al mandato normativo sustentado en el artículo 49 de la LCF, que establece en su numeral III que la fiscalización sobre el ejercicio de los

recursos de los fondos a que se refiere el Capítulo V “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Procedimientos de auditoría

Para la ejecución de la auditoría efectuada a la SEP como dependencia normativa del FAETA, los procedimientos fueron los siguientes:

Determinación del Presupuesto y Transferencia de los Recursos

- ✓ Comprobar que la SEP orientó y coordinó al CONALEP y al INEA en la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 correspondiente al FAETA y que éste fue remitido a la SHCP.
- ✓ Constatar que la SEP envió a la SHCP la distribución de los recursos del FAETA 2024 por entidad federativa en sus dos componentes de educación tecnológica y de educación para adultos.
- ✓ Verificar que la SEP coordinó el proceso de registro, integración y actualización de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas.
- ✓ Constatar que la SEP publicó las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos para el ejercicio fiscal 2024.
- ✓ Verificar que la SEP gestionó ante la SHCP la autorización de las modificaciones al presupuesto aprobado para el FAETA, y que éstas se encuentren respaldadas con las adecuaciones presupuestarias.
- ✓ Verificar que los recursos presupuestarios del FAETA 2024 se transfirieron a las entidades federativas en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales y conforme al monto determinado y comunicado a las entidades federativas.

Cumplimiento del Artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- ✓ Verificar que la SEP concilió en 2024 las cifras de la matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar 2023-2024 del CONALEP, con las entidades federativas y que envió un reporte definitivo a la Cámara de Diputados durante el primer semestre del año.
- ✓ Comprobar que la SEP concilió el número, tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, de educación tecnológica y de adultos, por escuela, con las entidades federativas.
- ✓ Constatar que la SEP actualizó el registro de la totalidad del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, así como la función que desempeña.
- ✓ Comprobar que la SEP publicó, en su portal oficial, la información señalada en el inciso d) del artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Constatar que la SEP se coordinó con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.
- ✓ Verificar que la SEP envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública el listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que se identificó doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, así como la vigilancia del monto de las remuneraciones, informando a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad.

Transparencia y Evaluación

- ✓ Verificar que la SEP validó la información reportada por las entidades federativas a la SHCP sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2024.
- ✓ Constatar que la SEP actualizó los indicadores de desempeño y metas para evaluar los recursos del FAETA y dispuso en el ejercicio fiscal 2024 o, en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que éste se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión y consideró la evaluación del FAETA; además, que presentó los resultados de dicha evaluación.

Respecto a las auditorias efectuadas a las 31 entidades federativas, los rubros y procedimientos de auditorías aplicados fueron los siguientes:

Rubros de Auditoría



Control Interno

- ✓ Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

- ✓ Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ejercicio fiscal (FAETA 2024), que ésta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.
- ✓ Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024.
- ✓ Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024.
- ✓ Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2024 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2025, se correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

- ✓ Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2024, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.
- ✓ Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

Destino de los Recursos

- ✓ Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2024 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.
- ✓ Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2024; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2024 se han comprometido y aquéllos devengados no pagados, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Servicios Personales

- ✓ Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acreditó el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.
- ✓ Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del fondo y de ésta a la TESOFE por los pagos cancelados.
- ✓ Verificar que las licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Comprobar que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2024, que el personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2024, y realizó actividades relacionadas con su puesto.
- ✓ Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2024, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.
- ✓ Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- ✓ Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2024, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que éstos cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y son congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.
- ✓ Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, éstas se encuentran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso, de incumplimiento en la entrega o ejecución se aplicaron correctamente las penas convencionales.
- ✓ Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2024 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.
- ✓ Constatar, mediante inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y resguardos correspondientes.

Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias

- ✓ Verificar, de una muestra de personas voluntarias beneficiarias, que acreditan los requisitos establecidos para coadyuvar en la atención educativa, de acuerdo con las actividades en las que colaboraron.
- ✓ Comprobar que la entrega de los apoyos económicos a las personas voluntarias beneficiarias se ajustó a los montos establecidos en la normativa.

Transparencia

- ✓ Constatar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2024; que estos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.
- ✓ Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2024 o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.
- ✓ Verificar que la entidad federativa remitió a la Secretaría de Educación Pública, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Marco jurídico

La administración, ejercicio y aplicación de las aportaciones federales transferidas a las entidades federativas mediante el FAETA se debe realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que la sustentan, entre las que se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Si concurren distintas fuentes de financiamiento en la contratación, que entre de ellas una es federal).
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Educación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Código Fiscal de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Si concurren distintas fuentes de financiamiento en la contratación, que entre de ellas una es federal)
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2024.
- Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica.
- Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos.
- Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP y del INEA.
- Contratos Colectivos de Trabajo del CONALEP y del INEA.
- Catálogos de perfiles de puestos del CONALEP y del INEA.
- Normativa local aplicable.

Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones

Las facultades de la ASF para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:



- Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

Número de auditorías

Para el análisis integral del fondo, se realizaron 32 auditorías, de las cuales, 31 corresponden a las entidades federativas y una a la SEP, como ente coordinador del fondo.

Universo seleccionado, muestra auditada y alcance de la fiscalización

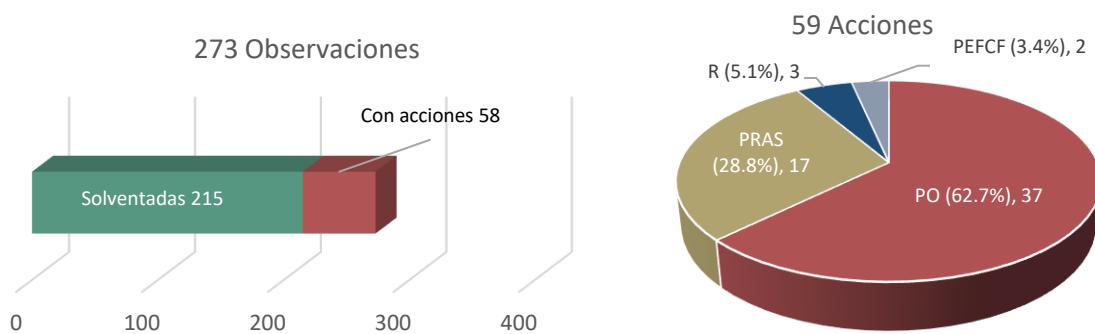
El universo seleccionado para el ejercicio fiscal 2024 del FAETA fue de 9,507.9 mdp, monto que corresponde al total transferido a las 31 entidades federativas. De dicho universo, se revisó una muestra de 8,477.8 mdp, que representó el 89.2%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Observaciones formuladas y acciones promovidas

Con las revisiones practicadas, se determinaron 273 observaciones, de las cuales, 215 se solventaron en el transcurso de la auditoría y 58 quedaron pendientes; estas últimas dieron origen a 59 acciones, que se integran por 3 Recomendaciones (5.1%); 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (3.4%); 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (28.8%) y 37 Pliegos de Observaciones (62.7%).



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Monto por aclarar y recuperaciones operadas

El monto por aclarar es la cuantificación monetaria de las observaciones que pueden generar un probable daño o prejuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las instituciones y que no fue aclarado o justificado por las entidades fiscalizadas, lo que dio origen a Pliegos de Observaciones.

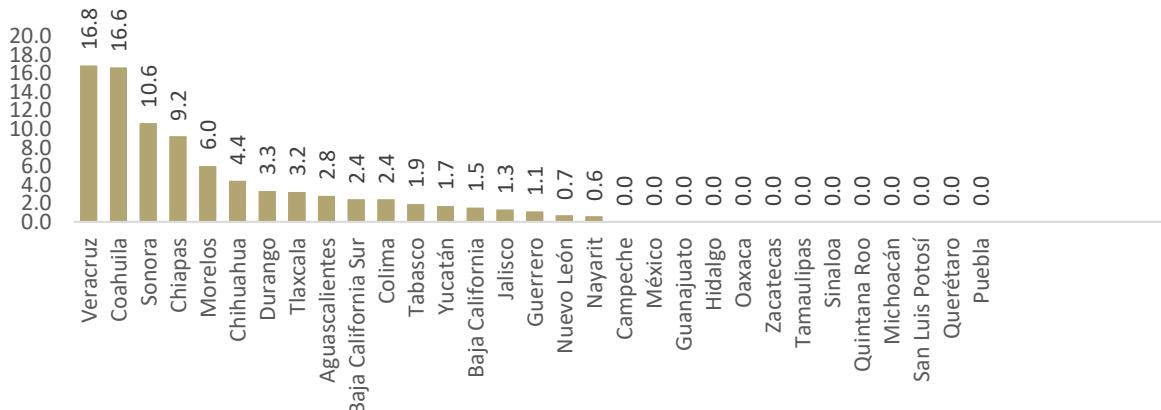
Como resultado de la revisión del fondo en la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, se observó originalmente un monto por aclarar de 239.1 mdp, de los cuales 140.1 mdp fueron aclarados por las entidades fiscalizadas durante el desarrollo de las auditorías y se reintegraron 12.5 mdp a la TESOFE; éste último importe denominado Recuperaciones Operadas; asimismo, una vez concluido el plazo señalado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para atender los resultados finales y las observaciones preliminares, quedaron pendientes de aclarar 86.5 mdp, monto que representó el 0.9% del universo seleccionado y 1.0% de la muestra auditada.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

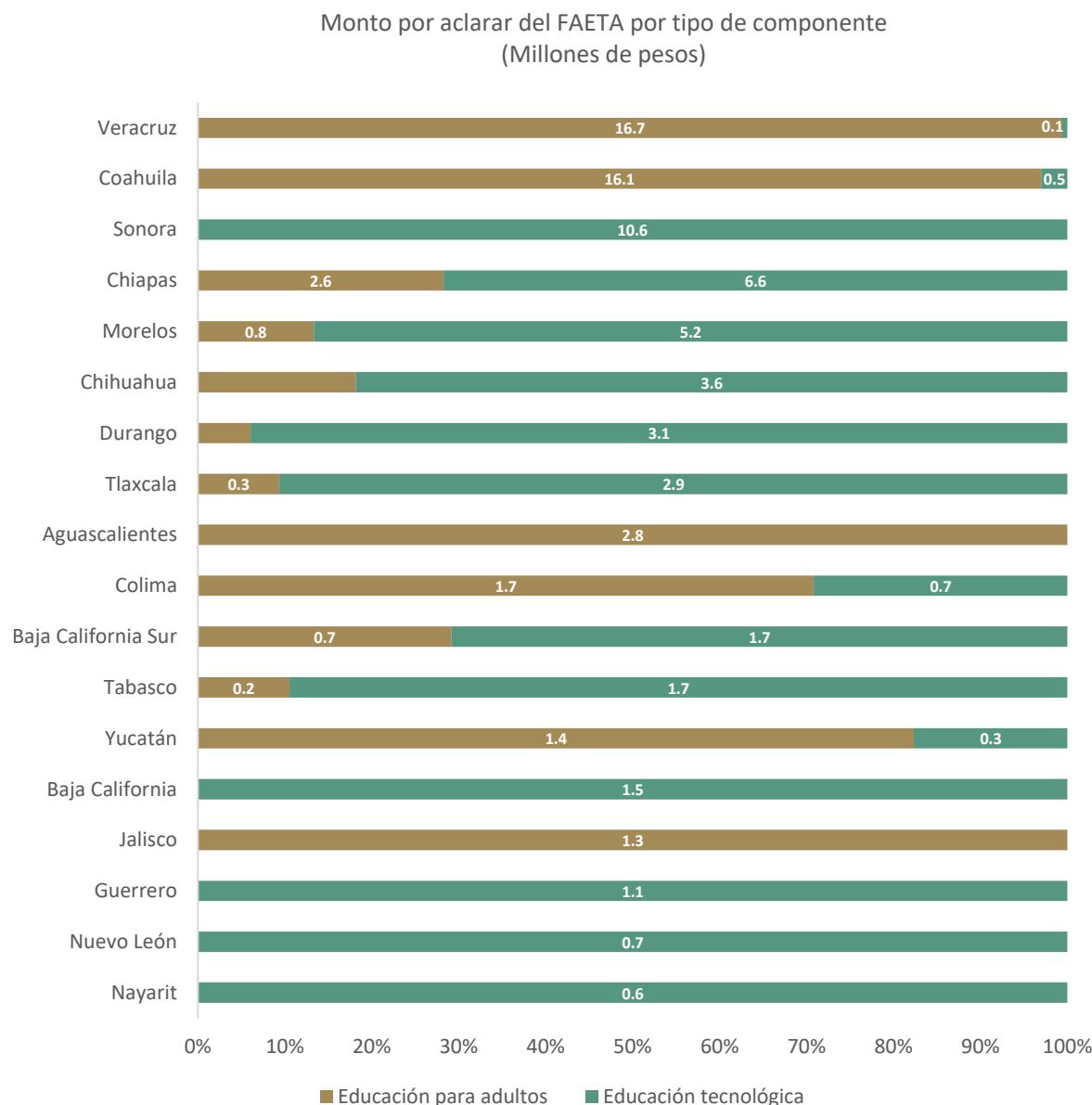
De los 86.5 mdp pendientes de aclarar en todo el país, 53.2 mdp se concentraron en los estados de Veracruz, Coahuila, Sonora y Chiapas, monto que representó el 61.5% del total por aclarar, por lo que es fundamental que se implementen medidas que fortalezcan el control de la gestión de los recursos del fondo, a efecto de lograr el cumplimiento de sus metas y objetivos.

FAETA: Monto por aclarar por entidad federativa
(Millones de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Con relación a lo anterior, de los 86.5 mdp pendientes de aclarar, 40.9 mdp corresponden a observaciones realizadas a los CONALEP y 45.6 mdp a observaciones realizadas a los INEA, montos que representaron el 47.3% y 52.7% respectivamente. En la gráfica siguiente se detallan dichas proporciones por entidad federativa:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Monto por aclarar respecto de la muestra auditada

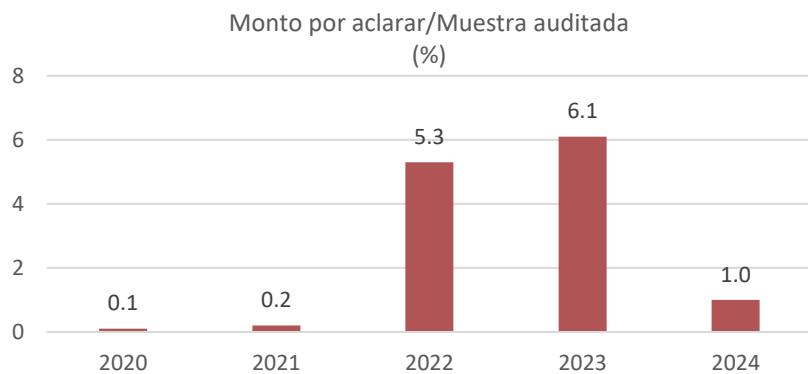
Un factor fundamental en la fiscalización de la ASF es coadyuvar de manera preventiva con los entes responsables de la ejecución de los recursos públicos; al respecto y con la finalidad de realizar una correcta interpretación del ejercicio de dichos recursos, se presenta el indicador “monto por aclarar/muestra auditada”, que para el ejercicio 2024 fue de 1.0%.

Monto por aclarar respecto de la muestra auditada
(Porcentaje y millones de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

En la gráfica siguiente, se muestran los porcentajes del monto pendiente de aclarar, comparado con la muestra auditada de las Cuentas Públicas de 2020 a 2024.

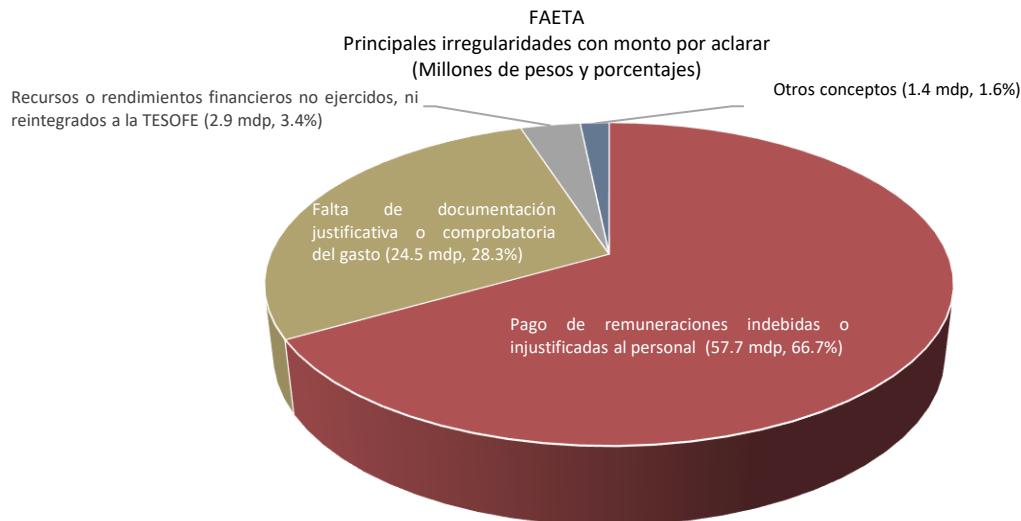


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Marcos de Referencia del FAETA de la revisión de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2020- 2024.

De 2020 a 2023 se puede apreciar una tendencia al alza del indicador monto por aclarar/muestra auditada, cuyo valor fue de 0.1% en 2020 y de 6.1% en 2023; este incremento se debió principalmente a la falta de documentación comprobatoria del gasto. **En 2024 las entidades federativas atendieron la mayor parte de las observaciones en el transcurso de las auditorías, lo que permitió reducir el indicador a 1.0%.**

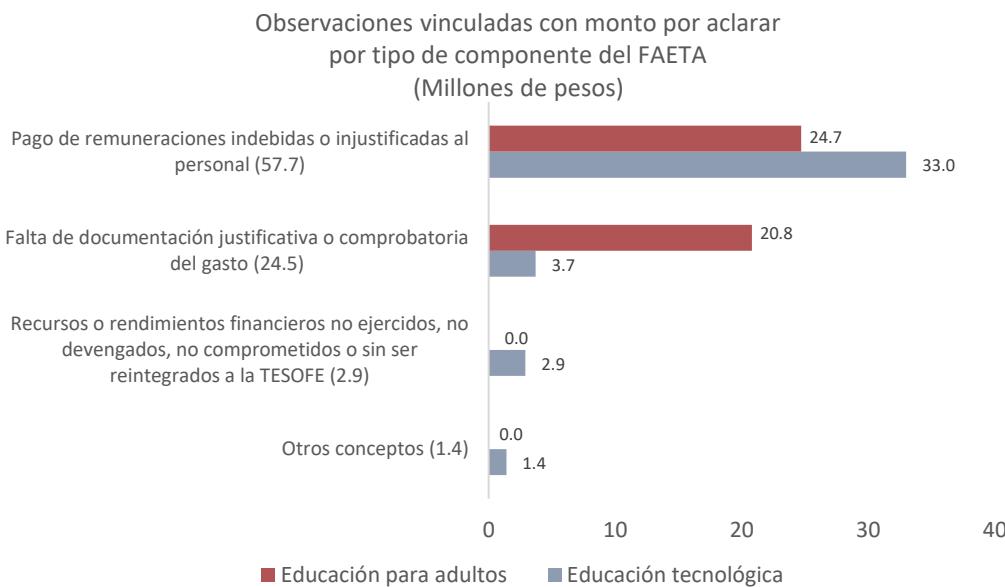
Principales irregularidades vinculadas con los montos por aclarar

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría considerados en la fiscalización de los recursos asignados al FAETA, se determinaron diversos resultados con observaciones que implicaron un monto pendiente de aclarar y se reflejan en los respectivos informes individuales de auditoría; entre los más representativos están los siguientes:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

En la gráfica siguiente se detalla la proporción de las irregularidades relacionadas con monto por aclarar por tipo de componente del FAETA (educación tecnológica y para adultos):



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico

Las posibles causas que generaron observaciones relacionadas con cuantificaciones monetarias fueron las siguientes:

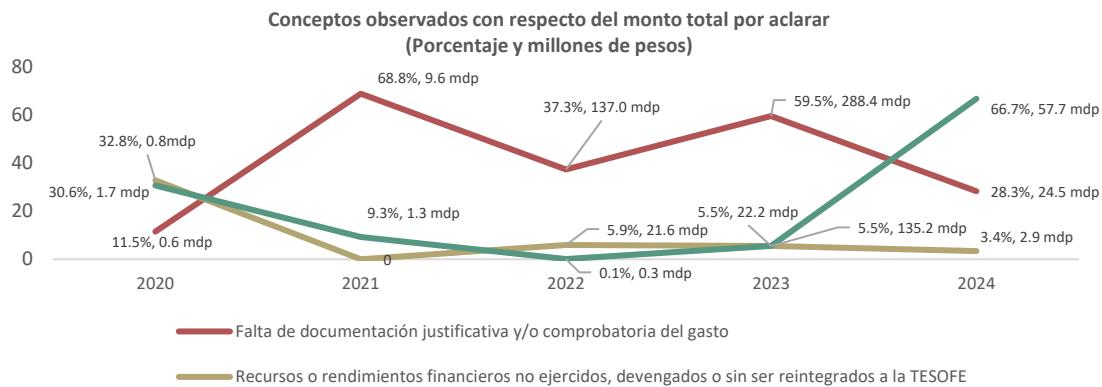
Concepto de la irregularidad	Causa raíz
Pago de remuneraciones indebidas o injustificadas al personal.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de controles en la validación de la documentación que acredite el cumplimiento del perfil académico del personal contratado para lograr los objetivos del fondo. ➤ Falta de supervisión del ejercicio y aplicación de los recursos conforme a los conceptos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de controles en la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del gasto. ➤ Falta de la sistematización del registro y control de la información y documentación del gasto. ➤ Falta de mecanismos de control y seguimiento de los recursos del fondo. ➤ Falta de planificación estratégica y operativa.
Recursos o rendimientos financieros no ejercidos, no devengados, no comprometidos o sin ser reintegrados a la TESOFE.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Deficiencias en la planificación estratégica y operativa en el ejercicio oportuno de los recursos del fondo, en su organización y supervisión. ➤ Desconocimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recurrencia en la fiscalización del fondo en las cuentas públicas

De conformidad con los resultados obtenidos en las auditorías practicadas al FAETA en Cuentas Públicas anteriores, se han detectado irregularidades que persisten a lo largo del tiempo, principalmente, la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto y, en menor medida, los recursos o rendimientos financieros no ejercidos y no reintegrados a la TESOFE y los pagos por conceptos de nómina no autorizados.

Es importante precisar que, desde la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto representaba la irregularidad con mayor monto por aclarar, que para la Cuenta Pública 2023 alcanzó su mayor importe con 288.4 mdp, lo que representó el 59.5% del monto por aclarar determinado en el fondo.

No obstante, gracias al aprendizaje adquirido por las entidades fiscalizadas derivado de la implementación de estrategias con carácter preventivo por parte de la Auditoría Superior de la Federación para mejorar la gestión en la atención de los requerimientos de información y documentación para las auditorías, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, dicha irregularidad disminuyó considerablemente, al representar sólo el 27.9% del monto por aclarar en la revisión del fondo, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de las Cuentas Públicas 2020-2024.

Principales observaciones sin impacto económico

Las observaciones o irregularidades administrativas que no se vinculan directamente con un impacto económico, pero que denotan alguna insuficiencia, debilidad o deficiencia en los procesos administrativos y sistemas de control, lo que afecta en la calidad de la gestión del fondo y sus resultados; entre éstas, se encuentran las siguientes:

- Se utilizó más de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del fondo.
- Se presentaron saldos de las cuentas bancarias sin conciliar con los recursos pendientes de pagar reportados en el avance presupuestal.
- Se presentó la documentación comprobatoria del gasto sin la leyenda de operado ni con un sello que avale el nombre del fondo y el ejercicio al que corresponde.
- Se determinaron diferencias o faltaron, en su caso, registros contables y presupuestarios.
- El reintegro de recursos y rendimientos financieros a la TESOFE se realizó de manera extemporánea.
- El ejercicio, destino y aplicación de los recursos del fondo, así como los resultados obtenidos, no se publicaron en las páginas de internet estatales conforme a la normativa.
- El monto reportado como ejercido al 31 de diciembre de 2024 en el informe del cuarto trimestre a nivel financiero no coincidió con los registros contables y presupuestarios.

CAPÍTULO IV. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Ejercicio del gasto

De los recursos transferidos a las entidades federativas por 9,507.9 mdp, que corresponden al universo seleccionado, al 31 de diciembre de 2024, se comprometieron 9,356.0 mdp, que representaron el 98.4%; de dicho monto fueron pagados 9,140.0 mdp a la misma fecha y al 31 de marzo de 2025 se pagaron 9,328.0 mdp, montos que representaron el 96.1% y 98.1%, respectivamente, del universo seleccionado. Asimismo, de los recursos que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2024 ni pagados al primer trimestre de 2025 por 179.9 mdp, se reintegraron a la TESOFE 178.3 mdp, conforme lo establece la normativa, y 1.6 mdp están pendientes de aclarar por no acreditar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)
OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Millones de pesos)

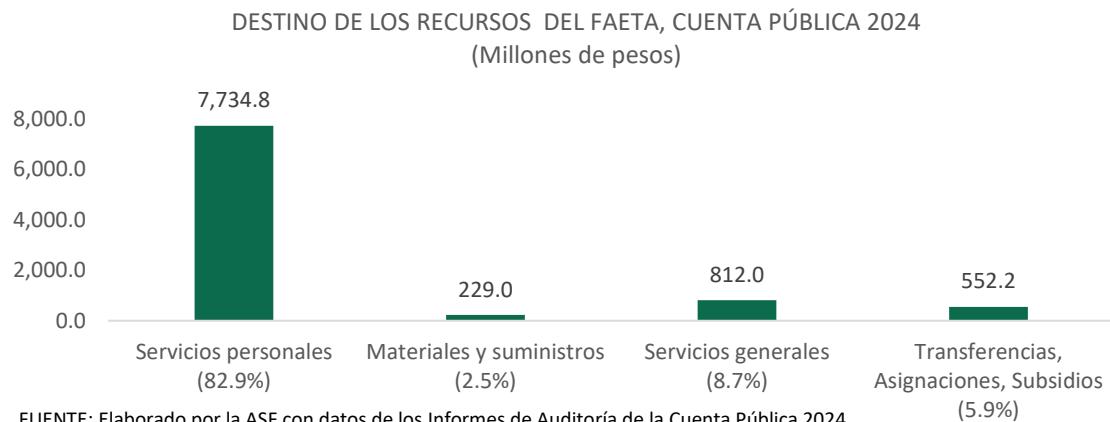
Entidad Federativa	Al 31 de diciembre de 2024			Al 31 de marzo de 2025		
	Universo Seleccionado	Recursos Comprometidos	Recursos Pagados	Recursos Pagados	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe pendiente de aclarar
Aguascalientes	163.2	162.1	154.2	159.2	3.9	0.0
Baja California	199.9	199.8	178.8	188.9	11.1	0.0
Baja California Sur	98.3	96.6	96.6	96.6	1.6	0.0
Campeche	146.6	140.4	138.1	140.4	6.1	0.0
Chiapas	502.8	499.6	494.7	499.6	3.2	0.0
Chihuahua	344.0	342.3	318.9	342.3	1.6	0.0
Coahuila	386.2	380.4	380.3	380.4	5.8	0.0
Colima	112.8	110.2	109.7	110.1	2.5	0.0
Durango	153.6	153.5	151.4	151.9	0.1	1.6
Guanajuato	500.7	484.6	472.2	483.4	17.3	0.0
Guerrero	342.0	342.1	340.5	341.5	0.6	0.0
Hidalgo	209.8	206.3	195.5	203.9	6.0	0.0
Jalisco	536.8	522.5	522.5	522.5	14.3	0.0
Edo. México	1,110.1	1,110.2	1,102.8	1,110.2	0.0	0.0
Michoacán	281.1	281.2	270.1	281.1	0.1	0.0
Morelos	194.0	181.1	165.3	181.1	12.8	0.0
Nayarit	153.6	141.1	140.4	140.4	13.2	0.0
Nuevo León	324.5	324.5	323.8	324.5	0.0	0.0
Oaxaca	203.6	203.7	202.7	203.5	0.2	0.0
Puebla	414.9	413.1	405.5	413.1	1.8	0.0
Querétaro	78.5	77.3	75.7	77.3	1.2	0.0
Quintana Roo	211.8	211.5	204.0	207.0	4.8	0.0
San Luis Potosí	232.5	232.5	223.8	232.5	0.0	0.0
Sinaloa	435.6	426.0	425.2	426.0	9.7	0.0
Sonora	440.7	425.7	418.1	425.7	15.0	0.0
Tabasco	266.4	262.4	248.3	262.4	3.9	0.0
Tamaulipas	360.5	341.1	332.3	341.1	19.4	0.0
Tlaxcala	125.6	118.5	118.5	118.5	7.1	0.0
Veracruz	587.6	578.9	550.4	578.4	9.2	0.0
Yucatán	250.2	246.8	244.6	246.8	3.4	0.0
Zacatecas	140.0	140.0	135.1	137.7	2.4	0.0
TOTAL	9,507.9	9,356.0	9,140.0	9,328.0	178.3	1.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros. El monto reintegrado a la TESOFE corresponde a recursos no comprometidos y no pagados en los plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Destino de los recursos

Los recursos reportados como pagados al 31 de marzo de 2025, por un monto de 9,328.0 mdp, se destinaron a los rubros siguientes:

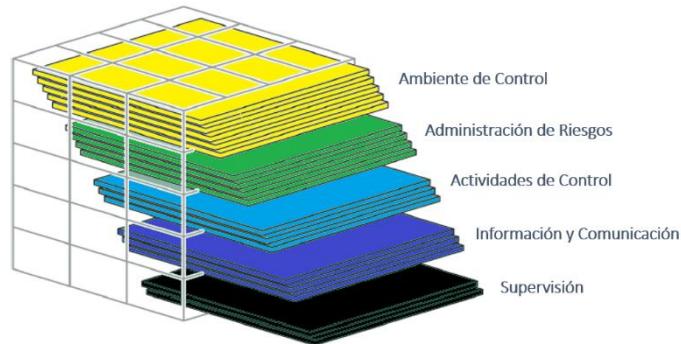


Como se observa, el 82.9% se destinó al pago de conceptos relacionados en servicios personales, por lo cual es indispensable mantener una adecuada clasificación de conceptos de nómina que deban financiarse con recursos del fondo, con la finalidad de evitar la recurrencia en las observaciones en este rubro, como son que no se acredita el perfil académico requerido para ocupar el puesto desempeñado, pagos superiores a lo establecido en los tabuladores, pagos de plazas o categorías en exceso que no son autorizadas por la normativa aplicable, entre otros conceptos.

Control interno

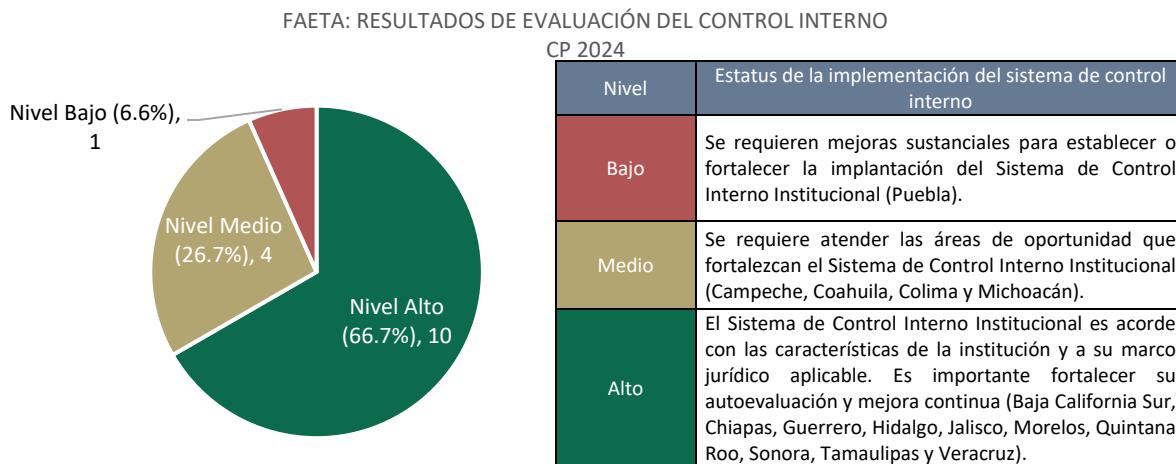
Se llevó a cabo la evaluación del sistema de control interno implementado por las entidades federativas, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la ASF. Para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se analizó la documentación comprobatoria que respalda el diseño de los distintos elementos de control, a fin de medir el grado de avance de su implementación. Este análisis tiene como propósito contribuir a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizar la confiabilidad de la información generada, asegurar la eficiencia de las operaciones realizadas y garantizar cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El MICI define el control interno como una estructura jerárquica de cinco componentes:



- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno. Proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la institución en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son aquellas acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la administración y los demás servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por las unidades específicas que el titular ha designado, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía.

De acuerdo con lo anterior, la evaluación del control interno se realizó en 15 de las 31 entidades federativas, y se obtuvo como resultado lo siguiente:



Cabe señalar que no se realizó la evaluación de las restantes 16 entidades federativas debido a que en la Cuenta Pública 2023 se obtuvo una calificación alta, por lo que se concluyó que se dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del fondo

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF verificó el cumplimiento en materia de transparencia, con la finalidad de medir la entrega de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FAETA reportados por las entidades federativas a la SHCP, en términos de los artículos 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; su difusión y publicación mediante los medios impresos y electrónicos públicos, así como su calidad y congruencia.

En la revisión, se identificó que 26 de las 31 entidades federativas cumplieron con el envío a la SHCP de todos los informes trimestrales y publicaron la información en sus respectivos medios locales y las restantes 5 cumplieron de manera parcial con el envío y publicación. Asimismo, únicamente en 16 entidades se cumplió con la calidad y congruencia de los informes.



CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El FAETA tiene como objetivo prestar servicios educativos a nivel medio superior para formar profesionales técnicos y contribuir a la formación de adultos mediante una enseñanza que permita incrementar sus capacidades; para cumplir con dichos objetivos, a las entidades federativas les fueron transferidos recursos del fondo por 9,507.9 mdp para ser ejercidos conforme a la normativa aplicable; cabe aclarar que aun cuando las entidades fiscalizadas han implementado estrategias para mejorar la gestión y ejercicio de los recursos del FAETA, aún persisten irregularidades como las que se mencionan a continuación:

- Derivado de la implementación de estrategias con carácter preventivo por parte de la Auditoría Superior de la Federación para mejorar la gestión en la atención de los requerimientos de información y documentación para las auditorías, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, disminuyó la irregularidad por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, a 24.5 mdp, que representó el 28.3% del monto total por aclarar, cuando en la Cuenta Pública 2023 dicha irregularidad significó 288.4 mdp, que representó el 59.5%, del monto total por aclarar.
- En 17 entidades federativas se identificaron pagos de remuneraciones indebidas o injustificadas al personal por un total de 57.7 mdp, lo que representó el 66.7% del monto total por aclarar; entre dicho concepto, destacan pagos superiores a lo autorizado por la normativa, personal que no acreditó el perfil académico, pagos al personal de honorarios sin tener evidencia de los contratos que amparen la relación laboral, diferencias entre el monto pagado y el contratado, entre otros conceptos.
- De acuerdo el ejercicio de los recursos del fondo, se determinó un monto por aclarar por 2.9 mdp que representó el 3.4% del monto total por aclarar, integrados por 1.6 mdp por recursos o rendimientos financieros no ejercidos ni reintegrados a la TESOFE y 1.3 mdp por recursos devengados fuera del plazo establecido por la normativa en el estado de Durango.
- En materia de transparencia, la información que remitieron 15 entidades federativas a la SHCP carece de la calidad y congruencia requeridas.

Recomendaciones

- Las entidades federativas deberán mejorar la supervisión e implementar las medidas de control necesarias para que no se otorguen al personal pagos superiores a los pactados en los contratos o se realicen pagos improcedentes e implementar mecanismos de supervisión que permitan validar que el personal contratado acredite el perfil académico requerido para cumplir con lo establecido en el convenio y la normativa.
- Las entidades federativas deberán fortalecer los mecanismos de control y supervisión para que las operaciones presupuestarias y contables del fondo se registren en los sistemas correspondientes conforme a la normativa aplicable, de tal manera que cuenten con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
- Se sugiere que las entidades federativas capaciten al personal responsable del ejercicio de los recursos respecto a la aplicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Las entidades federativas deberán establecer una cuenta bancaria y específica de los recursos y rendimientos financieros del fondo y, en caso de que se generen transferencias de esta cuenta bancaria a cuentas pagadoras, registrar las operaciones contables que acrediten claramente la trazabilidad del recurso.
- Establecer las medidas necesarias a fin de verificar que la información reportada a la SHCP correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio en revisión cumple con la congruencia y calidad requeridas en la normativa.



Cuenta Pública 2024

Junio 2025